

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 10 de mayo de 2000.

La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1  
DE MELILLA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1818.-** D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, hago saber.

Que en el procedimiento demanda 429/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ana Isabel Mellado Roman contra la empresa Rencarme S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia n.º 154 con fecha 25/5/00, cuyo es del tenor literal siguiente.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ana Isabel Mellado Roman, contra la empresa Rencarme S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del que fue objeto la actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar portal declaración, así como a su elección de readmitir a la actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que tenía antes de producirse el despido o indemnizarle en la cantidad de 175.016 Ptas. (Ciento Setenta y Cinco Mil Dieciseis Ptas.), y todo caso abonarle una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rencarme S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 30 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA  
SECCIÓN SEPTIMA  
REQUISITORIA**

**1819.-** Por la presente se cita y llama al Penado Mustafa Houssein Hamed, hijo de Houssein y de Fadma, natural de Tanger (Marruecos), fecha de nacimiento 1979, titular del Indocumentado, con domicilio conocido en Nador (Marruecos), condenado por delito de Robo con Violencia, en Ejecutoria 90/00, Rollo de Sala P.A. 43/98, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.C. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y envargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla, a 24 de mayo de 2000.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado.

**SECCIÓN SEPTIMA  
REQUISITORIA**

**1820.-** Por la presente se cita y llama al Penado Abdelah Mohamed Abdelah, hijo de Mohamed y de Aicha, natural de Sidi-Silimae (Marruecos), fecha de nacimiento 1-1-1975, titular del Indocumentado, con domicilio conocido en Nador (Marruecos), condenado por delito de Robo con Violencia, en Ejecutoria 90/00, Rollo de Sala P.A. 43/98, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.C. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y envargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla, a 24 de mayo de 2000.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado.

**SECCIÓN SEPTIMA  
REQUISITORIA**

**1821.-** Por la presente se cita y llama al Penado Mohamed Smina, de estado Casado, hijo de Boaicha y de Mimona, natural de Kenitra,